

V A R I A

El recurso de agravios, por Ventura Alvarado Alvarado.—Instituto Editorial Reus. Madrid, 1950.

Quizá con excesiva, aunque siempre laudable modestia, el autor de esta obra presenta su trabajo como si abarcase tan sólo una exposición del recurso de agravios, recurso que, por carecer de antecedentes históricos en nuestra legislación, más bien que pedir exige un detenido estudio de sus principales problemas y obliga a considerar también la extensión constante de su ámbito material por obra de la jurisprudencia.

Instituído en fecha reciente, son pocos todavía los tratadistas que, como Villar y Romero y J. A. Zarzalejos, se han ocupado de este nuevo recurso establecido por la Ley de 18 de marzo de 1944. En esto radica el interés del libro objeto de nuestros comentarios, que, según reza en el preámbulo, tiene como materia prima la jurisprudencia y se propone presentar reunido el material hoy desperdigado en los *Boletines Oficiales del Estado*, a fin de ahorrar penosas tareas de búsqueda al profesional del Derecho, en aras de la economía en sus esfuerzos.

Contenido de los dos primeros capítulos es una introducción en donde se estudian de modo sintético los recursos en general y la finalidad perseguida por cada uno de los distintos tipos de recursos administrativos, sirve de prólogo a la exposición de los antecedentes históricos del recurso de agravios, al análisis de su Ley creadora y a la enumeración de las disposiciones complementarias dictadas a partir del año 1944.

Seguidamente el autor entra a fondo en la consideración del arduo problema de la determinación de la naturaleza jurídica del

recurso de agravios para llegar, después de un examen sucinto de los preceptos contenidos en la Ley que lo establece, de los dictámenes del Consejo de Estado, fuente de doctrina sobre este recurso, y de las opiniones sustentadas por distintos tratadistas, a concluir definiéndolo como un recuso jerárquico de nueva categoría situado entre los gubernativos y los contenciosoadministrativos, cuya finalidad consiste en revisar en última instancia, y dentro de la propia Administración activa, las resoluciones en materia de personal adoptadas por la Administración Central. Este capítulo, tercero de los nueve que contiene el trabajo del Sr. Alvarado, constituye ciertamente lo más acabado de su libro y es un verdadero acierto en materia de exposición doctrinal.

En los capítulos restantes, enderezados más a la práctica que a la contemplación propiamente doctrinal, una ordenada teoría enumera y discute los requisitos necesarios para la interposición, tramitación, resolución y ejecución de este especialísimo recurso, y de su simple lectura puede deducir claramente el lector que en esta materia, aunque la ley no lo quiso así, es notoria la necesidad de la ayuda técnica de Letrado, porque lo imponen de consuno el excesivo formalismo adoptado y el gran número de recursos desestimados por adolecer de vicios de forma en su planteamiento y enfoque inicial.

Un apéndice de legislación conteniendo la promulgada en relación con el recurso de agravios desde 23 de marzo de 1944 hasta 5 de febrero de 1949, sirve de necesario y útil complemento al trabajo que comentamos.

Se trata, pues, y con ello sintetizamos lo anteriormente expuesto, de un libro recomendable para el profano, porque puede servirle de cumplido asesoramiento para sus decisiones, y para el profesional del Derecho por cuanto en él, por haberse conseguido la meta propuesta de ordenar con acierto la materia y a la vez reunir con método la jurisprudencia, puede el jurista economizar tiempo y esfuerzos en la inevitable labor de recopilación de datos que precede a la emisión de todo dictamen de carácter técnico, y en especial en los llamados a servir de base al ejercicio de acciones en el campo judicial.

E. DE F.